

plante p.^a q.^e lleve adelante lo tratado con los
basteredores de las Ciudad e Citadas, teniendo pre-
sente q.^e estos se presentaran a mas tardar a
primero del entrante Octubre, y no es raro
carezca de sus intereses, y q.^e se detexionen
Ree, como efectivamente de hoy en adelan-
te sucede en todas. En esta atencion =

A V. l. supp.^{ca} se digne determinar en uno, u otros casos
q.^e dexa replicado, q.^e ademas de rex Justicia,
circun en ello especial merced: Junilla y
entre 28. de 1865.

Decido y Este Interado presente ante el M. Ayuntamiento
m.^o o qualquiera de los señores Alcaldes ordinarios
las Personas con quienes supiere tener hecho
contrato de venta de su fundo, y verificada su
comparacion y las recias declaraciones juradas
de los Interantes, sobre si es cierto, o no la
dicha contrata de venta, con expresion del Real
de Rrey que huvieren ajustado, o pretendan
compro y Crecio del asunto para los efectos
dichos; Y en el entretanto que otra cosa
determine el Ayuntamiento hazerle saber
nuebam.^{te} a este Interado, no proceda a la
venta y extraneo de su fundo como lo

